



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 25 de octubre de 2018 de este Ayuntamiento sobre el establecimiento e imposición del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a la urbanización Reguerones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LA URBANIZACIÓN REGUERONES

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a la urbanización Reguerones, que se regirá por la presente Ordenanza, siendo la beneficiaria de este servicio la Entidad Urbanística de Conservación constituida al efecto.

Queda excluida de la presente ordenanza la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario o en baja de agua así como el suministro y distribución del agua de riego, que se mantienen en la Entidad Urbanística de Conservación de Reguerones hasta la recepción formal de las obras de urbanización, y que se financia a través de las tarifas que aprueben la respectiva entidad a través del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta para consumo a la urbanización Reguerones realizada por este Ayuntamiento a través de Aguas de Castilla-La Mancha como ente titular del abastecimiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

–Cuota fija: 263,46 €/mes

–Cuota variable: 0,2805 €/m³ más 10% de IVA.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se prevén exenciones ni bonificaciones.

Artículo 7. Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se inicia la prestación del servicio que regula esta Ordenanza.

La obligación de pago nace en el momento en que es aprobado el recibo/liquidación correspondiente por el órgano competente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste se procederá a la devolución del importe correspondiente.



Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 8. Normas de gestión.

El ingreso del precio público por la prestación del servicio se gestiona por el sistema recibo/liquidación mensual en el momento en que se reciba por el Ayuntamiento la factura del canon de abastecimiento mensual del ente titular del abastecimiento.

El recibo/liquidación será aprobado por el órgano municipal competente y notificado al sujeto pasivo en el plazo máximo de diez días desde su aprobación, con indicación de los plazos y formas de pago, así como el sistema de recursos que proceda.

Podrá solicitarse por el sujeto pasivo la domiciliación bancaria del recibo/liquidación.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del inicio de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a la urbanización Reguerones, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

San Román de los Montes, 3 de enero de 2018.–El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.-77